

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós
(2022)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | <i>Restitución Aparcería</i> |
| Demandante | <i>Carlos Hernando Aguilar Arismendy y otra</i> |
| Demandado | <i>Rafael de Jesús Cardona Franco</i> |
| Radicado | <i>05206-40-89-001-2022-00066-00</i> |
| Providencia | <i>Interlocutorio N°192</i> |
| Asunto | <i>Admite demanda</i> |

Subsanados los requisitos exigidos, y toda vez que la presente demanda para proceso verbal sumario de restitución de aparcería, cumple con los requerimientos de los artículos 86 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 385 del citado código, es procedente acceder a su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de aparcería instaurada por CARLOS HERNANDO AGUILAR ARISMENDI y MARTA EUGENIA AGUILAR ARISMENDI, contra el señor RAFAEL DE JESÚS CARDONA FRANCO.

SEGUNDO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO de que tratan los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De la respectiva demanda córrase traslado a los convocados por pasiva por el término de diez (10) días para que la conteste, previa notificación personal y entrega de la copia de la demanda y anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor OSCAR JAIME AGUILAR ARISMENDY, portador de la T.P 264.096 del C S de J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bdce5ba3c77cab241a17817a64f2dbda37b88adff5d9c981928aa7e31a91df**

Documento generado en 16/06/2022 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>